

adoptado acuerdo aprobando inicialmente la modificación del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación número 3 del A.R. número 3, en San Román de la Llanilla, a propuesta de la Junta de Compensación, iniciándose un período de información al público por espacio de veinte días con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta cuarta del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 22 de junio de 2009.-El alcalde, Íñigo de la Serna Hernáiz.  
09/10204

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*Corrección de errores a la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto instalación de producción de pasta de papel con una capacidad de 180 t/día de celulosa y 380 t/día de ligninas, ubicado en el término municipal de Torrelavega.*

TITULAR: CELLTECH S.L.U.  
EXPEDIENTE: AAI/040/2006.

Apreciados errores en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 30 de abril de 2008, por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación de producción de pasta de papel con una capacidad de 180 t/día de celulosa y 380 t/día de ligninas", ubicado en el Término Municipal de Torrelavega, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

- El párrafo octavo del apartado PRIMERO de la Resolución dice: "Las emisiones atmosféricas generadas por CELLTECH S.L.U. se encuentran asociadas a 3 focos sistemáticos que emiten, principalmente, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno y trazas de condensados y aerosoles. Para minimizar las emisiones, dos de los focos disponen de lavadores de gases con solución alcalina (sosa), y el tercero dispone de un destructor de ozono catalítico", quedando redactado de la siguiente manera: "Las emisiones atmosféricas generadas por CELLTECH S.L.U. se encuentran asociadas a 3 focos sistemáticos que emiten, principalmente, dióxido de azufre, trazas de condensados y aerosoles. Para minimizar las emisiones, dos de los focos disponen de lavadores de gases con solución alcalina (sosa), y el tercero dispone de un destructor de ozono catalítico".

- La tabla correspondiente a la Fase 1 del punto C.3.- Valores límite de Vertido de la Resolución dice:

- Fase 1: Hasta la puesta en funcionamiento de la EDAR cuyo titular es COGECAN, S.L.U. Los límites en la arqueta de vertido final de la Junta de Usuarios son los siguientes:

Sustancias	Valores límite de vertido
PH	Entre 5 y 9
DQO	750 mg/l
AOX (compuestos orgánicos volátiles)	<0,15 mg/l
Cloroformo	<0,02 mg/l
Zinc	<0,3mg/l
COT	250 mg/l

Quedando redactada de la siguiente manera:

- Fase 1: Hasta la puesta en funcionamiento de la EDAR cuyo titular es COGECAN, S.L.U. Los límites en la arqueta de vertido final de la Junta de Usuarios son los siguientes:

Sustancias	Valores límite de vertido
PH	Entre 5 y 9
DQO	750 mg/l
AOX (compuestos organohalogenados absorbibles)	<0,15 mg/l
Cloroformo	<0,02 mg/l
Zinc	<0,3mg/l
COT	250 mg/l

- La tabla correspondiente a la Fase 2 del punto C.3.- Valores límite de vertido de la Resolución dice:

- Fase 2: A partir de la entrada en funcionamiento de la EDAR titularidad de COGECAN, S.L.U. Los valores límite de vertido final de la Junta de Usuarios a la Ría de San Martín de la Arena, y mientras no se produzca reglamentaria modificación justificada de los mismos, son los fijados en el siguiente cuadro:

Sustancia	Valores límite de vertido			
	Agua bajas		Aguas altas	
Sólidos en suspensión	35 mg/l	2.226 kg/día	40 mg/l	2.500 kg/día
pH	entre 6,5-9,2		entre 6,5-9,2	
DBO	40 mg/l	2.554 kg/día	45 mg/l	2.882 kg/día
DQO	158 mg/l	10.000 kg/día	196 mg/l	12.500 kg/día
COT	53 mg/l		65 mg/l	
Sulfatos	790 mg/l	50.000 kg/día	870 mg/l	55.000 kg/día
AOX (compuestos orgánicos volátiles)	<0,15 mg/l		<0,15 mg/l	
Cloroformo	<0,02 mg/l		<0,02 mg/l	
Zinc	<0,30 mg/l		<0,30 mg/l	

Quedando redactada de la siguiente manera:

- Fase 2: A partir de la entrada en funcionamiento de la EDAR titularidad de COGECAN, S.L.U. Los valores límite de vertido final de la Junta de Usuarios a la Ría de San Martín de la Arena, y mientras no se produzca reglamentaria modificación justificada de los mismos, son los fijados en el siguiente cuadro:

Sustancia	Valores límite de vertido			
	Agua bajas		Aguas altas	
Sólidos en suspensión	35 mg/l	2.226 kg/día	40 mg/l	2.500 kg/día
pH	entre 6,5-9,2		entre 6,5-9,2	
DBO	40 mg/l	2.554 kg/día	45 mg/l	2.882 kg/día
DQO	158 mg/l	10.000 kg/día	196 mg/l	12.500 kg/día
COT	53 mg/l		65 mg/l	
Sulfatos	790 mg/l	50.000 kg/día	870 mg/l	55.000 kg/día
AOX (compuestos organohalogenados absorbibles)	<0,15 mg/l		<0,15 mg/l	
Cloroformo	<0,02 mg/l		<0,02 mg/l	
Zinc	<0,30 mg/l		<0,30 mg/l	

- El apartado G.- Plan de Vigilancia Ambiental, punto a) Control de las emisiones atmosféricas, párrafo tercero de la Resolución, dice:

"3. En el plazo de seis meses a la entrada en vigor de la presente autorización ambiental integrada, CELLTECH, S.L.U. deberá asegurar la calidad de los sistemas automáticos de medida para los tres contaminantes en base a la norma UNE-EN ISO 14181:2005", quedando redactado de la siguiente manera:

"3. En el plazo de seis meses a la entrada en vigor de la presente autorización ambiental integrada, CELLTECH, S.L.U. deberá asegurar la calidad de los sistemas automáticos de medida para el dióxido de azufre en base a la norma UNE-EN ISO 14181:2005."

• El apartado G.- Plan de Vigilancia Ambiental, punto a) Control de las emisiones atmosféricas, párrafo quinto de la Resolución, dice:

“5. Diligenciar en esta Dirección General de Medio Ambiente el libro registro del foco núm. 3: “Destructor de ozono”, en el que se harán constar los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes tanto de proceso como de combustión de proceso de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, en su artículo 33.”, quedando redactado de la siguiente manera:

“5. Diligenciar en esta Dirección General de Medio Ambiente el libro registro del foco núm. 3: “Destructor de ozono”, en el que se harán constar los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes de proceso de conformidad con lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976, en su artículo 33.”

• El apartado G.- Plan de Vigilancia Ambiental, punto b.1.- Control del vertido, párrafo noveno de la Resolución, dice:

“- El incumplimiento de los límites de vertidos en los términos establecidos en la presente autorización implicará el retorno a periodicidad semanal, salvo que la Administración competente, establezca otros periodos mas adecuados.”, quedando redactado de la siguiente manera:

“- El incumplimiento de los límites de vertidos en los términos establecidos en la presente autorización implicará el retorno a periodicidad mensual, salvo que la Administración competente, establezca otros periodos mas adecuados.”

• El último párrafo del punto TERCERO de la Resolución dice:

“Arqueta de control antes de la confluencia del vertido de aguas residuales de CELLTECH, S.L.U., con la red de evacuación de vertidos gestionada por la empresa COGECAN, S.L.U. como titular de la Junta de Usuarios.”, quedando redactado de la siguiente manera:

“Dos arquetas de control antes de la confluencia del vertido de aguas residuales de CELLTECH, S.L.U., con la red de evacuación de vertidos gestionada por la empresa COGECAN, S.L.U. como titular de la Junta de Usuarios.”

Frente a la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 22 de junio de 2009.-El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/10476

## 7.4 PARTICULARES

### PARTICULAR

#### *Información pública de extravío de título de Bachiller*

Se hace público el extravío del título de Bachiller, de don Ángel González Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 2 de julio de 2009.-Firma ilegible.

09/10145

## 7.5 VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### *Información pública de solicitud de licencia para actividad de bar-bodega, en barrio Prado, 10.*

Por don Pedro Luis Elosegui Rozas, se ha solicitado licencia de actividad para bar-bodega, en el barrio Prado, número 10, de la Junta Vecinal de Sámano, en Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 Ley 17/2006, de Control Ambiental Integrado, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por término de veinte días hábiles (artículo 86, Ley 30/92, de 23 de noviembre LRJAP-PAC), a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOC, para que cuantos se consideren afectados por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 12 de junio de 2009.-El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/9870

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

#### *Información pública de solicitud de licencia de actividad para bar-cervecería en Mogro.*

Por don Enrique Cossío García con DNI número 13674092V, se solicita licencia municipal de actividad con no de expediente 8/09, para bar-cervecería, denominado Las Dunas, en el local bajo B de la urbanización Mogro Residencial en la localidad de Mogro de este término municipal, según proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial doña Noemí Fernández Mora, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria el 16 de junio de 2009.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el termino de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados